



Exp.455/23

R.D.89/26

Acta N°49

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 23 de abril de 2026.

**VISTO:** el nuevo régimen de licencia y subsidio por enfermedad para funcionarios públicos, previsto en los arts. 13°) a 29°) de la Ley N°20.075 del 20/X/2022, Decreto Reglamentario 224/023 del 26/07/2023;-----

**RESULTANDO:** I) que por RD.457/24 del 23/10/2024 este Directorio autorizó la incorporación de la Administración al nuevo régimen en materia de licencias y subsidio por enfermedad, en virtud de lo establecido en los arts.13°) a 19°) de la Ley N°20.075 y al art.3°) in fine del Decreto Reglamentario 224/023 del 26/7/2023; -----

-----II) que por RD.320/25 del 10/07/2025 fue suspendido entre el 1°/07/2025 y el 31/08/2025 el citado régimen, en virtud de la Resolución de fecha 27/06/2025 dictada por el señor Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros;-----

-----III) que por Decreto de la Presidencia de la República N°185/025 se vuelve a suspender, desde el 1°/09/2025 al 31/12/2025, el Decreto N°224/023 que reglamenta el régimen de licencia y subsidio por enfermedad, previsto en los arts. 13°) a 29°) de la Ley N°20.075 del 20/X/2022; -----

-----IV) que con fecha 16/12/2025, se aprobó la Ley N°20.446 del Presupuesto Nacional período 2025-2029, la cual en sus artículos N°s.16, 17 y 18, modifica los artículos N°s.13, 14 y 18 de la Ley N°20.075 del 20/10/2022, artículos los cuales refieren al régimen de licencia y subsidio por enfermedad que nos ocupa; -----

-----V) que con fecha 14/04/2026 la Asesoría Jurídico Notarial emite informe, sugiriendo refrendar lo establecido por RD.457/24 del 23/10/2024 y convalidar lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley N°20.046, en cuanto a las modificaciones allí establecidas; -----



**CONSIDERANDO:** las modificaciones propuestas al régimen de licencia y subsidio por enfermedad en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley del Presupuesto Nacional período 2025-2029, N°20.446, y lo informado en autos, se propone proceder en consecuencia;-----

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente; -----

-----**EL DIRECTORIO**-----

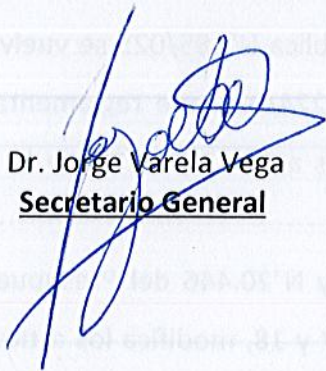
-----**RESUELVE:**-----

**1°.** RETOMAR el régimen de licencia y subsidio por enfermedad, previsto en los arts. 13°) a 29°) de la Ley N°20.075 del 20/X/2022, Decreto Reglamentario 224/023 del 26/07/2023 y modificativa Ley N°20.446, a partir del 01/01/2026.-----

**2°.** CONVALIDAR las actuaciones administrativas realizadas al amparo del nuevo régimen a partir del 1°/01/2026. -----

**3°.** DAR amplia difusión, incorporando copia de la normativa en el Acta y la presente resolución. -----

**4°.** PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

  
Dr. Jorge Varela Vega  
**Secretario General**



  
Dr. Ernesto Cesar Estrada  
**Presidente**

RM.